

RESOLUCION N° 93.1.1.I.

1249

PABLO ORTIZ GARCIA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 24 de junio de 1993, se ha otorgado ante el Notario Primario del cantón Quito la escritura pública de constitución de CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL;

QUE el doctor Ricardo Crespo Zaldumbide, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en el presente trámite, existe inversión extranjera directa, cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el contrato antes referido;

QUE de acuerdo con el literal f) del artículo 446 de la Ley de Compañías, es atribución del Superintendente modificar los estatutos de las compañías, cuando sus normas sean contrarias a lo previsto en la referida Ley;

QUE los artículos doce y quince de los estatutos sociales contravienen lo dispuesto en los artículos 279 y 283 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.93.838 de 28 de junio de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la constitución de la ~~compañía~~ CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de DOS MIL MILLONES DE SUCRES (S/ 2.000.000.000,00), dividido en 2.000.000 de acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones a sus estatutos:

- A los artículos doce y quince de los estatutos se añade el siguiente inciso: "Estos quórumas, en cuanto a la segunda convocatoria, se aplicaran únicamente para los casos previstos en el artículo 202 de la Ley de Compañías".

CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación y protocolice copia de la presente resolución en virtud de las modificaciones introducidas a sus estatutos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

29 JUN 1993

Pablo Ortiz Garcia  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

MBdc/CG

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1456 del Registro Mercantil tomo 121. Se dió así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y lo ordenado en el Decreto 731 de 22 de agosto de 1972, en el artículo 10 del mismo año. Quito, a 30 de Junio de 1993.

EL REGISTRADOR  
Dr. Gustavo García Banderas

